

RESOLUCIÓN No.014
09 de enero de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE
LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL DE LA E.S.E. ALEJANDRO
PRÓSPERO REVEREND”**

1

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND
DE SANTA MARTA**, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas los
artículos 2.2.14.2.1- 2.2.14.2.5 – 2.2.14.1.1 Decreto 1083 de 2015, artículo 16 de la Ley 909 de 2004
y lo dispuesto en el decreto 327 de fecha 01 de abril de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Nro. 327 de fecha 01 de abril de 2024, se decreto el nombramiento en
propiedad como gerente, código 085, grado 16, de la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero
Reverend del Distrito de Santa Marta Nit 819004070-5 al señor HAROLDO JOSE PIZARRO NAY,
identificado con cedula de ciudadanía Nro. 85457153 y posesionado mediante Acta Nro. 083 del 01
de abril del 2024.

Que la Ley 909 de 2004 Establece: Que la comisión de personal es un órgano colegiado de dirección
y gestión del empleo público y de la gerencia pública, de carácter bipartito.

Que, en lo establecido en el numeral 1° del artículo 16 de la ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.14.1.1.
del Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector
de Función Pública”, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, el cual establece que en
todas las entidades del Estado debe existir una comisión de personal. Este órgano se integra por dos
(02) representantes de la entidad designados por el nominador o quien haga sus veces y dos (02)
representantes de los empleados, elegidos por estos.

Que, mediante Decreto 1083 del 2015 artículo 2.2.14.2. Establece: Que el jefe de la entidad, o deberá
convocar a lecciones con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento de un
periodo. La convocatoria para la elección de los dos (02) representantes deberá ser divulgada
ampliamente, para garantizar, promover y estimular la participación de todos los servidores de la
entidad. La divulgación se puede apoyar en los medios electrónicos que dispongan (página web,
correo electrónico, intranet, etc.

Que, la inscripción de los candidatos deberá realizarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la
divulgación de la convocatoria, podrá inscribirse quien cumpla con las siguientes calidades:

- Ser servidor de carrera
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año anterior a la fecha de inscripción
de la candidatura.

RESOLUCIÓN No.014
09 de enero de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES
DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL DE LA E.S.E. ALEJANDRO
PRÓSPERO REVEREND”**

2

Este procedimiento debe adelantarse ante el jefe de la Unidad de Personal, o quien haga sus veces en la respectiva entidad.

Para el proceso electoral, deberán inscribirse al menos cuatro (04) candidatos que acrediten los requisitos previamente señalados. De lo contrario, se prorrogará el periodo de inscripciones por un término igual.

Que, el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 Establece que los representantes de los empleados y sus suplentes son elegidos para un periodo de dos (02) años, a partir de la fecha de la comunicación de la elección y no pueden ser reelegidos para el periodo siguiente.

Que en mérito de anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – CONVOCATORIA: Convocar para el día **28 de enero** del año 2025 a la elección de los dos (02) representantes principales y de los dos (02) suplentes de los empleados de la E.S.E. ALPROREV, ante la comisión de personal para un periodo de dos (02) años contados a partir de la comunicación de la elección.

PARAGRAFO PRIMERO. Las elecciones se realizarán de manera virtual, a través de un enlace y/o aplicativo digital que permita el correcto y debido funcionamiento de la jornada de votación por parte de los electores, permitiéndoles ejercer su derecho al voto, desde las 8:00A.M hasta las 4:00P.M.

PARAGRAFO SEGUNDO. Esta convocatoria se publicará a partir del día siguiente a la fecha de su firma en la página de la E.S.E. ALPROREV (www.esealprorev.gov.co) y/o en la intranet de la entidad

ARTICULO SEGUNDO. – SOBRE LAS INSCRIPCIONES Y CALIDADES DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES: Los candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal deberán inscribirse diligenciando el formulario de inscripción que reposará en el correspondiente enlace que será divulgado de manera amplia y suficiente durante un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la divulgación de la convocatoria en la intranet y/o pagina web institucional, este deberá contener la siguiente información.

RESOLUCIÓN No.014
09 de enero de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE
LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL DE LA E.S.E. ALEJANDRO
PRÓSPERO REVEREND”**

3

1. Nombres y apellidos completos del(a) candidato(a)
2. Tipo de y numero de documento de identidad
3. Teléfono y correo electrónico del candidato

PARAGRAFO PRIMERO. Se deberá allegar una fotografía digital fondo blanco tipo carnet al correo institucional de la oficina de talento humano (talentohumano@esealprorev.gov.co) por parte de cada uno de los candidatos con finalidad de poder conformar el tarjetón de votación.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si dentro del término de inscripción no se inscribieren al menos cuatro (4) candidatos o se perciba que en los candidatos inscritos no se acreditasen los requisitos leales exigidos afectando el mínimo de inscritos requeridos, el termino de inscripción se prorrogará por un lapso igual al inicialmente concedido.

PARAGRAFO TERCERO. las calidades que deben acreditar los aspirantes a representar a los empleados de la E.S.E Alejandro Próspero Reverend son las siguientes:

- A. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción a la candidatura
- B. Ser servidor de carrera administrativa

PARAGRAFO CUARTO. Los funcionarios con nombramiento provisional no podrán aspirar a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, salvo lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.16 del decreto 1083 del 2015.

ARTICULO TERCERO. - FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL: Son funciones de la comisión de personal:

- Velar porque la provisión de empleos y la evaluación del desempeño laboral se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieran sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa.

RESOLUCIÓN No.014
09 de enero de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE
LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL DE LA E.S.E. ALEJANDRO
PRÓSPERO REVEREND”**

4

- Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las lista de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos.
- Trimestralmente, enviarán un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO CUARTO. - DIVULGACIÓN DE INSCRITOS. El jefe de la oficina de Talento Humano o quien haga sus veces, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción, divulgará ampliamente la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

ARTICULO QUINTO. - DESIGNACION DE JURADOS. Los jurados serán designados por la oficina de talento humano de la E.S.E Alejandro Prospero Reverend a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos. Los jurados de votación tendrán en su responsabilidad sobre el proceso electoral:

- Instalar la mesa de votación con la oficina de sistemas y el equipo asignado únicamente para las votaciones
- Vigilar el proceso de votación
- Verificar la orientación de los votantes
- Realizar el proceso de escrutinio con los votos y consignar los resultados en un acta de escrutinio
- Firmar las actas y entregarlas a la oficina de talento humano.

ARTICULO SEXTO. – ELECCIONES: La elección se realizará en forma directa mediante voto secreto e indelegable, utilizando el sistema de votación electrónica dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. – ESCRUTINIO: Cerrada la votación, se suscribirá el acta de cierre de las votaciones, los miembros de los jurados verificaran lo resultados arrojados por el sistema de votación electrónica y procederá a suscribir el acta con los resultados de las votaciones, que será publicado por medio de imagen en la pagina web de la entidad y/o intranet institucional, en esta publicación

**RESOLUCIÓN No.014
09 de enero de 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE
LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL DE LA E.S.E. ALEJANDRO
PRÓSPERO REVEREND”**

5

deberá constar el número total de sufragantes, el numero de votos por candidato y el número de votos en blanco.

Todas las actas suscritas en el proceso de escrutinio serán remitidas a la oficina de Talento humano para su proceso documental.

La sesión de escrutinio y la declaración de la elección será realizada por cualquier plataforma de reuniones virtuales que la oficina de Sistemas considere apropiada para el proceso, esta reunión será grabada para garantizar la confiabilidad y validez

PARAGRAFO PRIMERO. Los candidatos en el momento del escrutinio podrán en el acto mismo presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la oficina de talento humano. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, los jurados de votación leerán en voz alta el numero de votos en banco, el numero de votos por candidato y declararán la elección de los representantes de los empleados y de sus suplentes ante la comisión de personal.

PARAGRAFO SEGUNDO. Serán elegidos representantes principales de los empleadores de la E.S.E Alejandro Prospero Reverend aquellos quienes obtengan la mayoría de votos en orden estricto, como suplentes serán elegidos los que obtengan tercer y cuarto puesto respectivamente, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

PARAGRAFO TERCERO. En caso de que el numero de votos fuese igual para dos de los candidatos con mayor votación, estos serán elegidos representantes ante la comisión de personal, en el caso de que dos o mas candidatos fuere igual el numero de votos a favor, la elección se decidirá a la suerte, entre estos de conformidad al artículo 2.2.14.2.12 de decreto 1083 del 2015.

ARTICULO OCTAVO. En lo no previsto por la presente resolución, se regirá pro lo consagrado en el decreto 1083 del 2015 y demás normas complementarias.

ARTICULO NOVENO. - COMUNICACIÓN. Comunicar la presente resolución a los empleados de la E.S.E Alejandro Prospero Reverend.

RESOLUCIÓN No.014
09 de enero de 2025

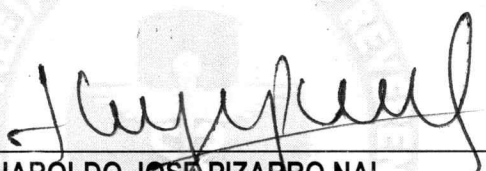
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE
LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL DE LA E.S.E. ALEJANDRO
PRÓSPERO REVEREND"**

6

ARTICULO DECIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Santa Marta Magdalena los nueve (09) días del mes de enero del año 2025.



HAROLDO JOSE PIZARRO NAI
GERENTE
E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND

Proyecto: Anibal Fernando Pacheco Vega- contratista Apoyo Talento Humano

Reviso: Olga Lucia Lopez Cifuentes -Profesional Universitario- Talento Humano